

## SUPUESTO DE ADMINISTRATIVO

D. Benito Ruiz González, representante de la empresa "FABRICAS PELUCHES S.A.", presenta el 2 de abril de 2019, ante el Registro del Ayuntamiento de Madrid, de manera presencial, solicitud dirigida al Ministerio para la Transición Ecológica, para poder llevar a cabo distintas actividades de su empresa, para las que se necesita un sello de calidad para proteger el medio ambiente, otorgado por dicho Ministerio.

El procedimiento para otorgar el sello, se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa específica no fija el plazo máximo para resolver ni determina el sentido del silencio administrativo.

La solicitud tiene entrada en el Registro del Ministerio el día 12 de abril de 2019, y el día 13 de abril se realiza requerimiento a D. Benito para que realice la presentación de la solicitud por medios electrónicos, acto que D. Benito realiza el día 20 de abril, presentando la solicitud en Sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica.

El día 24 de agosto de 2019, D. Benito recibe notificación electrónica donde se le comunica que su solicitud para obtener el sello de calidad de deniega por superar la empresa el límite de emisión de CO<sup>2</sup> en la atmosfera, informe este del órgano competente que había aportado la empresa en su solicitud, esta comunicación denegatoria será dictada y notificada por el Ministro para la Transición Ecológica.

D. Benito, muy contrariado por la resolución, decide interponer recurso administrativo que presenta electrónicamente el día 1 de septiembre, en el que expone que dicha resolución se dictó y notificó fuera de plazo, por lo que su solicitud solo puede tener sentido positivo y debe estimarse por silencio administrativo, este recurso vuelve a ser desestimado y así se le comunica a D. Benito el día 10 de septiembre.

Sin embargo el día 1 de octubre, la empresa obtiene informe del órgano competente donde se indica que están dentro de los límites legales de emisión de CO<sup>2</sup> en la atmosfera.

D. Benito decide así impugnar la última resolución recibida en vía judicial ante el orden contencioso-administrativo, presentando el correspondiente recurso el día 25 de octubre de 2019 donde aporta el informe del párrafo anterior y dos meses más tarde recibe Sentencia judicial estimando su demanda, y comunicando el Juzgado al Ministerio la obligación de conceder el Sello de calidad a la empresa FABRICAS PELUCHES S.A.

## PREGUNTAS

- 1) **D. Benito no ha acreditado suficientemente que actúe en representación de la empresa Fabricas Peluches S.A. según la Ley 39/2015:**
  - a) La insuficiente acreditación de la representación será solventada por la propia administración pública en virtud del principio de autotutela.
  - b) La insuficiente acreditación de la representación impide que se tenga por realizado el acto.
  - c) La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días.
  - d) D. Benito tendrá que presentar un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
  
- 2) **Señale la fecha correcta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud:**
  - a) 2 de abril de 2019
  - b) 12 de abril de 2019
  - c) 13 de abril de 2019
  - d) 20 de abril de 2019
  
- 3) **Según el artículo 21 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del procedimiento al que se refiere el supuesto es de:**
  - a) Seis meses
  - b) Tres meses
  - c) El fijado por la norma reguladora
  - d) un mes
  
- 4) **Si durante este procedimiento, cualquier acto de la Administración hubiese incurrido en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, y hubiese sido favorable a la empresa Fábricas Peluches S.A., quién determinaría si el acto incurre o no en motivo de anulabilidad:**
  - a) El Ministro para la Transición Ecológica
  - b) El órgano que tramita el procedimiento
  - c) El orden jurisdiccional contencioso-administrativo
  - d) El Pleno del Ayuntamiento de Madrid
  
- 5) **Según la Ley 39/2015, en este supuesto el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa supone:**
  - a) La desestimación de la solicitud por silencio administrativo
  - b) La estimación de la solicitud por silencio administrativo
  - c) La desestimación de la solicitud por falta de legitimación
  - d) La estimación puesto que es la regla general, cuando la norma no determina el sentido del silencio administrativo.

- 6) Según la Ley 39/2015, se ajusta a derecho el requerimiento de la administración a D. Benito para que presente la solicitud por medio electrónicos, teniendo en cuenta que este es una persona física.
- a) No, puesto que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no por medios electrónicos.
  - b) Si, puesto que quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, también lo estará.
  - c) No, puesto que el registro del Ayuntamiento de Madrid digitalizó la solicitud y la envió al Ministerio por medio electrónicos.
  - d) Si, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas.
- 7) Según la Ley 39/2015, contra la resolución dictada por el Ministerio para la transición ecológica denegando la solicitud podrá interponerse:
- a) Recurso de alzada
  - b) Recurso potestativo de reposición
  - c) Recurso extraordinario
  - d) Recurso contencioso administrativo
- 8) ¿Qué plazo de resolución tendrá la administración para resolver el recurso administrativo presentado por D. Benito?
- a) 1 mes
  - b) 2 meses
  - c) 3 meses
  - d) 4 años
- 9) D. Benito presentó recurso administrativo el día 1 de septiembre, pero ¿pudo haberlo presentado antes de esa fecha?
- a) Si, la primera fecha en la que podía haber presentado recurso es al día siguiente de la notificación, es decir el 25 de agosto.
  - b) No, puesto que necesitaba preparar el recurso a conciencia y no caer en precipitaciones.
  - c) Si, la primera fecha en la que podía haber presentado recurso es el mismo día que recibió la notificación, es decir el 24 de agosto.
  - d) Si, podría haber interpuesto el recurso el día 21 de julio.
- 10) En caso de que durante el procedimiento apareciesen nuevos interesados, que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte y teniendo en cuenta que no ha tenido publicidad:
- a) Habría que darle publicidad inmediatamente
  - b) Se acordará un periodo de información pública
  - c) Se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento
  - d) Se comunicará a dichas personas la resolución del procedimiento

**11) Teniendo en cuenta que el informe de emisión de CO<sup>2</sup> a la atmosfera es preceptivo y vinculante en el procedimiento, si la empresa no lo hubiera aportado:**

- a) Se podrá suspender el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe.
- b) Se suspenderá el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe.
- c) El procedimiento seguirá su curso mientras se pide el informe pero no se suspenderá.
- d) Se paralizará el procedimiento, pero seguirá corriendo el plazo para resolver.

**12) Según la Ley 39/2015, el órgano competente para resolver:**

- a) Emitirá la resolución que contendrá la decisión, debiendo motivarse en los casos que establece la Ley.
- b) Junto con la resolución del procedimiento, puede sancionar a la empresa por haber superado el límite de CO<sup>2</sup>.
- c) Puede abstenerse de resolver debido a que el procedimiento es sumamente complicado.
- d) Deberá notificar previamente la decisión para que los interesados presenten las últimas alegaciones.

**13) Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de: indique la respuesta incorrecta.**

- a) Proporcionalidad
- b) Efectividad
- c) Menor onerosidad
- d) Eficacia

**14) ¿Qué plazo tendrá D. Benito para interponer Recurso Contencioso-Administrativo?**

- a) 10 días
- b) 20 días
- c) 2 meses
- d) 6 meses

**15) En la jurisdicción contencioso-administrativo, conocerá en única instancia para resolver el recurso del supuesto:**

- a) El Juzgado de lo Contencioso-administrativo
- b) Los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo
- c) La Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ
- d) La Sala de los Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional

## PREGUNTAS RESERVA

- 16) Si Fabricas Peluches S.A., solicitara certificado acreditativo del silencio administrativo, éste debería emitirse en el plazo máximo de:
- a) cinco días
  - b) diez días
  - c) quince días
  - d) veinte días
- 17) Si el órgano competente para resolver decide mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables, deberán practicarse en un plazo:
- a) no inferior a siete días
  - b) no superior a siete días
  - c) no inferior a quince días
  - d) no superior a quince días
- 18) Según la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el procedimiento contencioso-administrativo una vez interpuesto el recurso y reclamado el expediente, la Administración deberá remitir dicho expediente en el plazo improrrogable de:
- a) 10 días
  - b) 15 días
  - c) 20 días
  - d) 1 mes